



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 25 OCT. 2017

VISTO la Actuación Nº 628/2015 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 85 de pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por Ley 24.156, artículo 118, inciso h), a solicitud de la Sociedad y mediante convenio, se realizó la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 correspondientes a la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 10 de mayo de 2017.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resolución Nº 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por Ley 24.156, artículo 119, inciso d). Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que corresponde la aplicación de Dictamen con Opinión Favorable con salvedades, originadas en los efectos que pudieran derivarse de la resolución de la limitación en el alcance sobre los bienes de cambio –productos terminados y en proceso– y de la controversia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación con la liquidación del Impuesto a los Ingresos Brutos.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales de la Nación en sesión de fecha 25/10/2017 ha resuelto aprobar el Informe del Auditor de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 correspondientes a CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO, requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar los Estados Contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora). Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la falta de cumplimiento por parte de la Sociedad no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe del Auditor producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero, referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 correspondientes a la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA



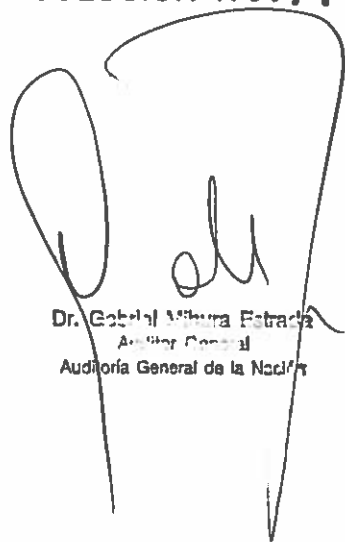


Auditoría General de la Nación

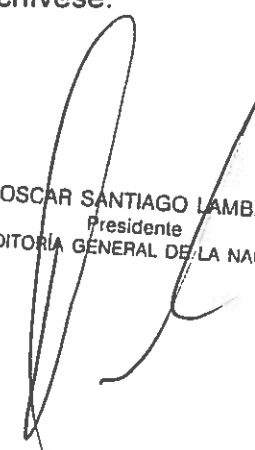
DE MONEDA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del MINISTERIO DE HACIENDA, y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 177 /17



Dr. Gabriel Mibura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación



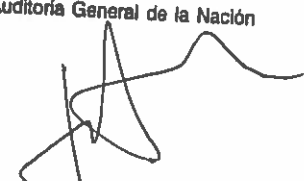
Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación



Dr. ALEJANDRO MARIO NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



Lic. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION